



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00337
RADICADO N° 2020-00094-00

En el proceso ordinario laboral promovido por LUZ JANNETH YEPES SALDARRIAGA en contra de YULI ANDREA HURTADO GALLEGO, procede el Despacho a pronunciarse frente al desistimiento presentado por el apoderado de la parte actora para determinar la procedencia de la terminación del proceso,

CONSIDERACIONES

Observado el plenario, advierte el Despacho que la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad para desistir y la demandante esta coadyuvando la solicitud, mediante memorial digital presentado mediante el correo institucional del despacho el día 2 de septiembre del año en curso, presenta desistimiento del proceso por voluntad de la demandante.

En vista que a la fecha la demanda no se ha notificado a la parte demandada esta judicatura se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante.

Por tanto, atendiendo a que dicha solicitud reúne los requisitos del artículo 314 del C.G.P se aceptará la misma y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del proceso presentado por LUZ JANNETH YEPES SALDARRIAGA en contra de YULI ANDREA HURTADO GALLEGO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 095 fijado en los estados electrónicos del Despacho hoy
4 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ